

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. **314-2020**.
(02 DE OCTUBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, INVITACIÓN S.C. No. 014/2020 - OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, cuyo objeto es "LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES CALLE 1NC ENTRE CARRERAS 15 Y 16 BARRIO SAN CARLOS, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 BARRIO MONSERRATE Y CARRERA 11A CON CALLE 4 BARRIO VILLANUEVA, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER".

El gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos de la Junta Directiva Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, artículo 19 Procedimiento de Segunda Cuantía, y facultado para celebrar Contratos y Convenios según Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 03 de enero de 2020, vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por medio de la **OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL** requiere contratar el proceso cuyo objeto es "LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES CALLE 1NC ENTRE CARRERAS 15 Y 16 BARRIO SAN CARLOS, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 BARRIO MONSERRATE Y CARRERA 11A CON CALLE 4 BARRIO VILLANUEVA, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER".
2. Que en el artículo tercero de la Ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere la mencionada Ley, no están sujetas a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993". En virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y sus modificatorios), por los estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, por Ley 142 de 1994.
3. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la oficina de planeación institucional.
4. Que existen Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20L00418 de septiembre 22 de 2020, expedida por el Director Administrativo y Financiero de la Entidad.
5. Que mediante acto de apertura de fecha veintidós (22) de septiembre de 2020, el gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, procedió a dar apertura al proceso de **INVITACIÓN S.C. No. 014/2020 - OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**, cuyo objeto es "LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES CALLE 1NC ENTRE CARRERAS 15 Y 16 BARRIO SAN CARLOS, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 BARRIO MONSERRATE Y CARRERA 11A CON CALLE 4 BARRIO VILLANUEVA, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER".

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_

👤 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 3

6. Que la oficina gestora el día veintidós (22) de septiembre de 2020, efectuó la publicación del aviso en la página web de la entidad www.piedecuestanaesp.gov.co/ a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y las personas invitadas a participar en el proceso contractual pudieran conocerlo y consultar el contenido del pliego de condiciones, así como las características y especificaciones técnicas y demás documentos previos y definitivos.

7. Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2020 se realizó el cierre del **PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA "INVITACIÓN S.C. No. 014/2020 - OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL"**, de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del presente proceso, recibándose tres (03) propuestas.

8. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los pliegos de condiciones, la cual hace parte integral del proceso de la referencia, en donde el comité evaluador recomendó adjudicar a **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS**, identificada con Nit No. 900.849.507-1 representada legalmente por **JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.690 de Bucaramanga.

9. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.

10. Que en mérito de lo anterior descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del **PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 014/2020 - OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**, cuyo objeto es "LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES CALLE 1NC ENTRE CARRERAS 15 Y 16 BARRIO SAN CARLOS, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 BARRIO MONSERRATE Y CARRERA 11A CON CALLE 4 BARRIO VILLANUEVA, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER" a **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS**, identificada con Nit No. 900.849.507-1 representada legalmente por **JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.690 de Bucaramanga, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$442.746.620,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 3 de 3

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Piedecuesta – Santander, a los dos (02) días del mes de octubre de 2020.


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - Apoyo procesos jurídico - dirección técnica y de operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Leonardo Dueñas Gomez – jefe oficina de planeación institucional
Revisó: Vbo. Aspectos jurídicos: Abg.- Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa